

741
Jurisdicción, en las vacantes ausencia y
enfermedades de dho nuestro Corregidor; e igual-
mente en la custodia y tener la llave del
archivo, ha tenido fe de fe y tituya con la demás
declaraciones competentes. Y vista por
los del nuestro Consejo la referida prece-
sion y Documentos con los antecedentes
del asunto, y lo expuesto en su favor por
el nuestro Fiscal por auto que proveyer-
on en diez y nueve de enteros declararon
no haver lugar a lo pretendido por el men-
cionado D^{no} Dⁿⁱ Gregorio Nicolán de Moya
y se acordó expedir en esta forma Carta:
Por la qual os mandamos que siendo con
ella requerido guardes, cumplas y exe-
cutes, y hagais que se guardes cumpla
y exalte en todo y por todo lo suso
por los del nuestro Consejo en los autos
de nueve de Abril de mil setecientos novien-
ta y quatro, diez y siete de marzo, y

